

Auto sust No. 00000010
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Trece (13) de ~~ENE~~ ENE 20 de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el
Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada de la parte demandante Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA con C.C#31.388.389 de los siguientes depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002443901	06/11/2019	\$ 156.807,00
469030002460622	06/12/2019	\$ 156.807,00
TOTAL		\$313.614,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00738-00 (09)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **003** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15/01/2020

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría **Eduardo Silva Carr**
Secretario

2

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 13 de enero de 2020. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación alguna de embargo de remanentes, vigente. Sírvase proveer.

La Secretaria

Auto Inter No. 02
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veinte 2020.

Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO DE BOGOTA SA., contra YEIMY LOPEZ PORRAS, la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECLARAR terminado el presente proceso que adelanta BANCO DE BOGOTA SA., por pago total de la obligación por parte de la demandada. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.

2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.

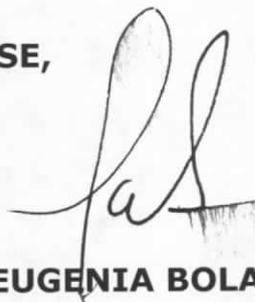
3.- SI existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de la presente providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes

4.- ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.

5.- CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00028 (30)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **03** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15-ENE-2020**

~~Juzgados de Ejecución~~
~~Civil Municipal~~
~~Secretaría~~
Guillermo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 13 de enero de 2020. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación alguna de embargo de remanentes, vigente. Sírvase proveer.

La Secretaria

Auto Inter No. 03
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veinte 2020.

Dentro del proceso EJECUTIVO POR HONORARIOS adelantado por JOSE LUIS YARPAZ MORALES contra GRUPO CONSULTOR ANDINO SA., la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECLARAR terminado el presente proceso que adelanta JOSE LUIS YARPAZ MORALES por pago total de la obligación por parte de la demandada. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.

2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.

3.- SI existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de la presente providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes

4.- ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.

5.- CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

6.- AGREGAR para que conste el escrito allegado por la parte ejecutada.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-00834 (13)

Jp.

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **03** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15-ENE-2020**

Secretaria
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

4

Auto sust No. 00000005
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Trece (13) de Enero de dos mil Veinte (2020)

En escrito que antecede el demandado, solicita la entrega de los depósitos judiciales que se subraya en el listado que aporta con su petición

Por lo anterior, es preciso indicarle al ejecutado que a folios 73 y 74 del plenario, obra las órdenes de pago de los depósitos judiciales que se observan en el listado que allega con su escrito, por lo tanto no es procedente acceder a su petición.

Sin embargo revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, existe dinero a la fecha por ordenar su pago, por lo que se procederá a ordenar la entrega de la suma de \$2.898.410 al ejecutado.

Así las cosas el juzgado,

RESUELVE:

1.- NO ACCEDER a lo pedido por el ejecutado, por lo antes dicho.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al demandado FERNANDO ALONSO GARCIA BUENO con C.C#14.965.455 de los siguientes depósitos judiciales que encuentran en la Cuenta Única de la Oficina de Ejecución;

469030002431932	07/10/2019	\$ 289.841,00
469030002445632	07/11/2019	\$ 289.841,00
469030002445957	08/11/2019	\$ 289.841,00
469030002445960	08/11/2019	\$ 289.841,00
469030002445961	08/11/2019	\$ 289.841,00
469030002445964	08/11/2019	\$ 289.841,00
469030002445965	08/11/2019	\$ 289.841,00
469030002445971	08/11/2019	\$ 289.841,00
469030002445976	08/11/2019	\$ 289.841,00
469030002460548	06/12/2019	\$ 289.841,00
TOTAL		\$2.898.410,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUÉSE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2017-00602-00 (12)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **003** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15-01-2020**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carr
Secretaría

00000003

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Trece (13) de Enero de dos mil Veinte (2020).

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante, solicita el pago de los títulos judiciales descontados a la demandada y oficiar al Juzgado de Origen para la transferencia de los dineros que reposan en la cuenta de ese Despacho a este Juzgado.

Revisado el portal del Banco Agrario, no se observan depósitos judiciales por este recinto judicial, como tampoco en la cuenta única de la oficina de ejecución, ni por el juzgado de origen.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de títulos que realiza por la apoderada de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00762-00 (32)

Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **003** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 -01- 2020

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

00000009

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Trece (13) de ~~ENERO~~ de dos mil Veinte (2020)

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DE conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, **OFICIAR** al JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta de su Despacho a la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, que le corresponda al demandado LUIS HERNEY ESCOBAR con C.C#16.768.025 dentro del proceso que adelanta el BANO FINANDINA S.A, bajo la radicación #2014-480.

2.- UNA VEZ se encuentren los depósitos judiciales en la cuenta del despacho convertidos por el Juzgado de Origen, se procederá a resolver la solicitud de títulos.

NOTIQUese,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-00480-00 (20)
sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **03** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **15/01/2020**

Secretaría

Juzgado de Ejecución
Civiles, Santiago de Cali
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

7

**Auto sust No 01
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veinte 2020.

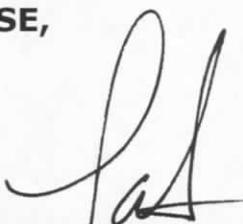
En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR sin consideración alguna el escrito allegado, toda vez que el proceso se encuentra terminado desde el 25 de octubre de 2019.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00285 (08)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **03** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15-ENE-2020**

Juzgado de Ejecución
Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

8

Autos sust No 00000006
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Trece (13) de Enero de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al demandado MAURICIO ANDRES OSORIO CASTELLANOS con C.C#16.916.012 del siguiente depósito judicial que se encuentra en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002449348	18/11/2019	\$ 1.232.555,00
TOTAL		\$1.232.555,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00803-00 (29)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **003** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 -01- 2020

Secretaría
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Educ
Santiago de Cali

9

Auto sust No. 00000002
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Trece (13) de Enero de dos mil Veinte (2020)

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante, solicita se informe los dineros que reposan dentro el presente proceso y se ordene el pago de los depósitos judiciales que se encuentren a favor de la parte demandante.

En vista lo anterior, se procederá a poner en conocimiento los listados que arroja el portal Web del Banco Agrario que corresponde a este Despacho Judicial, a la Cuenta Única de la Oficina de Ejecución y Juzgado de Origen, para lo que estime pertinente.

En cuanto a los títulos judiciales, que procederá a ordenar el pago de la suma \$8.045.126, al apoderado de la parte demandante.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el listado que arroja el portal Web del Banco Agrario que corresponde a este Despacho Judicial, a la Cuenta Única de la Oficina de Ejecución y Juzgado de Origen, para lo que estime pertinente.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al apoderado de la parte demandante Dr. CARLOS ANDRES AFANADOR ARANGO con C.C#1.143.846.668 de los siguientes depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002450503	20/11/2019	\$ 41.990,00
469030002450504	20/11/2019	\$ 50.818,00
469030002450505	20/11/2019	\$ 51.828,00
469030002450506	20/11/2019	\$ 51.828,00
469030002450507	20/11/2019	\$ 82.026,00
469030002450508	20/11/2019	\$ 66.927,00
469030002450509	20/11/2019	\$ 66.927,00
469030002450510	20/11/2019	\$ 66.927,00
469030002450511	20/11/2019	\$ 62.207,00
469030002450512	20/11/2019	\$ 62.207,00
469030002450513	20/11/2019	\$ 52.195,00
469030002450514	20/11/2019	\$ 70.373,00
469030002450515	20/11/2019	\$ 70.373,00
469030002450516	20/11/2019	\$ 80.044,00
469030002450517	20/11/2019	\$ 80.044,00
469030002450518	20/11/2019	\$ 80.044,00
469030002450519	20/11/2019	\$ 80.044,00
469030002450520	20/11/2019	\$ 80.044,00
469030002450521	20/11/2019	\$ 80.044,00
469030002450522	20/11/2019	\$ 80.044,00
469030002450523	20/11/2019	\$ 73.824,00
469030002450524	20/11/2019	\$ 73.824,00

469030002450525	20/11/2019	\$ 73.824,00
469030002450526	20/11/2019	\$ 86.199,00
469030002450527	20/11/2019	\$ 86.199,00
469030002450528	20/11/2019	\$ 87.241,00
469030002450529	20/11/2019	\$ 87.241,00
469030002450530	20/11/2019	\$ 82.155,00
469030002450531	20/11/2019	\$ 87.241,00
469030002450532	20/11/2019	\$ 87.241,00
469030002450533	20/11/2019	\$ 139.307,00
469030002450534	20/11/2019	\$ 84.061,00
469030002450535	20/11/2019	\$ 84.061,00
469030002450536	20/11/2019	\$ 84.061,00
469030002450537	20/11/2019	\$ 70.775,00
469030002450538	20/11/2019	\$ 87.556,00
469030002450539	20/11/2019	\$ 88.618,00
469030002450540	20/11/2019	\$ 88.618,00
469030002450541	20/11/2019	\$ 88.618,00
469030002450542	20/11/2019	\$ 88.618,00
469030002450543	20/11/2019	\$ 88.618,00
469030002450544	20/11/2019	\$ 88.618,00
469030002450545	20/11/2019	\$ 141.726,00
469030002450546	20/11/2019	\$ 85.378,00
469030002450547	20/11/2019	\$ 86.379,00
469030002450548	20/11/2019	\$ 86.379,00
469030002450549	20/11/2019	\$ 72.712,00
469030002450550	20/11/2019	\$ 90.603,00
469030002450551	20/11/2019	\$ 91.699,00
469030002450552	20/11/2019	\$ 91.699,00
469030002450553	20/11/2019	\$ 91.699,00
469030002450554	20/11/2019	\$ 91.699,00
469030002450555	20/11/2019	\$ 91.699,00
469030002450556	20/11/2019	\$ 91.699,00
469030002450557	20/11/2019	\$ 146.490,00
469030002450558	20/11/2019	\$ 92.425,00
469030002450559	20/11/2019	\$ 92.425,00
469030002450560	20/11/2019	\$ 78.033,00
469030002450561	20/11/2019	\$ 92.425,00
469030002450562	20/11/2019	\$ 95.624,00
469030002450563	20/11/2019	\$ 96.775,00
469030002450564	20/11/2019	\$ 96.775,00
469030002450565	20/11/2019	\$ 96.775,00
469030002450566	20/11/2019	\$ 96.775,00
469030002450567	20/11/2019	\$ 96.775,00
469030002450568	20/11/2019	\$ 96.775,00
469030002450569	20/11/2019	\$ 96.775,00
469030002461731	10/12/2019	\$ 66.927,00
469030002461732	10/12/2019	\$ 97.395,00
469030002461733	10/12/2019	\$ 82.376,00
469030002461734	10/12/2019	\$ 97.395,00
469030002461735	10/12/2019	\$ 97.395,00
469030002461736	10/12/2019	\$ 97.395,00
469030002461737	10/12/2019	\$ 100.706,00
469030002461738	10/12/2019	\$ 100.706,00
469030002461739	10/12/2019	\$ 100.706,00
469030002461740	10/12/2019	\$ 100.706,00

469030002461743	10/12/2019	\$ 100.706,00
469030002461744	10/12/2019	\$ 93.419,00
469030002463686	13/12/2019	\$ 1.257.624,00
TOTAL		\$8.045.126,00

NOTIQUese,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2005-00620-00 (13)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **003** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15-01-2020**

Secretaria

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

11

Auto sust No. 00000007
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Trece (13) de Enero de dos mil Veinte (2020)

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante, solicita se informe los dineros que reposan dentro el presente proceso.

En vista lo anterior, se procederá a poner en conocimiento los listados que arroja el portal Web del Banco Agrario que corresponde a este Despacho Judicial, a la Cuenta Única de la Oficina de Ejecución y Juzgado de Origen, para lo que estime pertinente, por lo anterior el juzgado

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el listado que arroja el portal Web del Banco Agrario que corresponde a este Despacho Judicial, a la Cuenta Única de la Oficina de Ejecución y Juzgado de Origen, para lo que estime pertinente.

NOTIQUese,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00442-00 (13)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **003** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15-01-2020**

Secretaría

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría*

00000008

**Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Trece (13) de Enero de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, la comunicación allegada por el Juzgado de Origen.

NOTIQUese,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00135-00 (29)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **003** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15/01/2020**

Secretaría

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría*

00000004

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Trece (13) de Enero de dos mil Veinte 2020.

En escrito que antecede el demandado, solicita el levantamiento del embargo del salario y el pago de los depósitos judiciales que se encuentren a su favor.

Por lo anterior, se procederá a ordenar la reproducción del oficio #03-2116 del 26 de julio de 2019 y se la entrega de la suma de \$3.167.102 al peticionario.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENASE la reproducción del oficio No. 03-2116 del 26 de julio de 2019, que corresponde al pagador de COLPENSIONES, con el fin de que proceda a levantar la medida cautelar decretada.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al demandado ULADISLAO OSORIO VALENCIA con C.C#6.057.132 de los siguientes depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002392534	17/07/2019	\$ 194.735,00
469030002392544	17/07/2019	\$ 206.233,00
469030002392547	17/07/2019	\$ 206.233,00
469030002392548	17/07/2019	\$ 206.233,00
469030002392549	17/07/2019	\$ 206.233,00
469030002392550	17/07/2019	\$ 234.373,00
469030002392551	17/07/2019	\$ 206.233,00
469030002392552	17/07/2019	\$ 218.615,00
469030002392553	17/07/2019	\$ 218.615,00
469030002392554	17/07/2019	\$ 218.615,00
469030002392555	17/07/2019	\$ 218.615,00
469030002392556	17/07/2019	\$ 218.615,00
469030002392559	17/07/2019	\$ 218.615,00
469030002392560	17/07/2019	\$ 248.435,00
469030002402512	06/08/2019	\$ 146.704,00
TOTAL		\$3.167.102,00

NOTIQUÉSE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-00263-00 (09)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **003** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15-01-2020**

Juegados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario